

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 268

TEGUCIGALPA: 26 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.874

SUMARIO

GOBERNACION - Se dispone que las bartolinas construidas en la Penitenciaría de esta capital se transformen en piezas amplias é higiénicas: se autoriza la cantidad de \$ 3.692.00, que se invertirá en dicho trabajo, y se comisiona al señor Gobernador Político del departamento para que celebre la contrata respectiva. Se autoriza la erogación de \$ 132.00. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se admite una renuncia y se nombra sustituto. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se aprueba el presupuesto mensual de la Policía de esta ciudad y la de Comayagüela. - Se nombra Subdirector del Cuerpo de Policía de esta capital y Comayagüela al Teniente-Coronel Francisco A. Márquez. - Se nombra Profesor de Letras del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela al señor José María Zepeda. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se admite una renuncia y se nombra sustituto. - Se admite una renuncia y se nombra sustituto. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se dispensa la publicación de unos edictos. - Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda. - Se nombra Director de Policía de la ciudad de Santa Rosa al señor Julio Amador. - Se autoriza la erogación de \$ 1.049.00. - Se manda pagar al señor Carlos C. Conti la cantidad de \$ 1.248.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispone que las bartolinas construidas en la Penitenciaría de esta capital se transformen en piezas amplias é higiénicas: se autoriza la cantidad de \$ 3.692.00, que se invertirá en dicho trabajo, y se comisiona al señor Gobernador Político del departamento para que celebre la contrata respectiva.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

Considerando: que las bartolinas construidas en la Penitenciaría de esta capital, durante la Administración pasada, están en pugna con los principios liberales que sustenta el actual Gobierno, por ser prisiones que, lejos de llenar los fines de la penalidad, constituyen un atentado contra la vida, la moral y bienestar sociales.

Considerando: que, tomando en cuenta el fin económico del Estado, hay que disponer la mejor manera de utilizar aquellas construcciones, transformándolas en piezas de habitación amplias, con

la luz y aire indispensables, para que puedan servir sin perjuicio de la salud y menosprecio de la dignidad humana.

Considerando: que el señor Gobernador Político ha presentado el plano conforme al cual se harán las nuevas edificaciones, invirtiéndose, según los cálculos hechos al efecto por un perito constructor, la cantidad de (\$ 3.692.00) tres mil seiscientos noventa y dos pesos; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º--Transformar las bartolinas construidas en la Penitenciaría de esta capital en piezas amplias é higiénicas, conforme al plano de que se ha hecho referencia.

2º--Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 3.692.00, ya mencionada, debiendo hacerse la imputación á la partida correspondiente del Presupuesto General; y

3º--Comisionar al señor Gobernador Político del departamento para que celebre la contrata respectiva y se lleve á cabo el trabajo de la mejor manera posible. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 132.00

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 132.00) ciento treinta y dos pesos, que se entregarán al señor Gobernador Político de Valle, valor de los siguientes muebles que necesita para el servicio de su oficina: una mesa, \$ 10.00; un armario, \$ 40.00; media docena de sillas, \$ 42.00; un escritorio, \$ 40.00. Dicha erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Lobo Herrera y Blanca Zelaya, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia á don José de Jesús Meza, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios, nombrando en su lugar, con el sueldo de ley, al Comandante 1º don Rafael Lara Licona. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pío Uclés Durón y Angela Gaborit, vecinos de esta ciudad y Puerto Cortés, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de Puerto Cortés. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se aprueba el presupuesto mensual de la Policía de esta ciudad y la de Comayagüela

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto mensual de la Policía de esta ciudad y la de Comayagüela, de la manera siguiente:

Un Director.	\$ 200.00
„ Subdirector.	100.00
„ Secretario.	80.00
„ Ayudante de la Secretaría	45.00
„ escribiente con funciones	
de Pagador.	40.00
Dos escribientes, á \$ 30.00 c/u.	60.00
Un Médico Cirujano.	60.00
„ Profesor de Letras.	50.00
Dos barberos, á \$ 25.00 c/u. . .	50.00
Un Comandante de la Sección	
Central.	65.00
Un Comandante de la Sección	
de Comayagüela.	75.00
Un Comandante de la Sección	
de El Guanacaste.	65.00
Cuatro Inspectores, á \$ 60.00	
cada uno.	240.00
Cien policiales, á \$ 30.00 c/u.	3.000.00
Un conserje.	25.00
Escritorio para las 3 Secciones	15.00
Para limpieza y alumbrado del	
edificio y forraje de bestias	45.00

Suma S. E. ú O. \$ 4.215.00
—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra Subdirector del Cuerpo de Policía de esta capital y Comayagüela al Teniente-Coronel Francisco A. Márquez.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Subdirector del Cuerpo de Policía de esta capital y Comayagüela, al Teniente-Coronel don Francisco A. Márquez, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se nombra Profesor de Letras del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela al señor José María Zepeda.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Profesor de Letras del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela, al señor don José María Zepeda, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á John Galbín Guin y Eugenia Blandón, vecinos de Armenia, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés al señor Coronel don Ricardo N. Soriano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Jorge Acosta y Lucía Cano, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Simón Vijil y Valeriana del mismo apellido, vecinos de Langue, departamento de Valle:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Silva y Elisa Aguilar, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Callejas y Paula M. Valentine, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Santos Reyes y Eusebio Sandoval, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia al señor J. R. Valdés del cargo de Gobernador Político del departamento de La Paz, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, al Dr. don Salvador Aguirre.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia al Coronel don Juan B. Mendoza h. del cargo de Gobernador Político del departamento de Choluteca, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al de igual grado don Luis Arias.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Félix Z. Andino y Margarita Dubón, vecinos de El Espino, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Angel Erazo y Mariana del mismo apellido, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Habiendo fallecido el señor don Mariano Oseguera, quien desempeñaba el cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Comandante 1º don Miguel R. Raudales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se nombra Director de Policía de la ciudad de Santa Rosa al señor Julio Amador

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de Santa Rosa al señor don Julio Amador, con el sueldo de noventa pesos mensuales, que se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 1.049.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de mil cuatrocientos y nueve pesos (\$ 1.049.00), que se entregarán al señor Gobernador Político de Cortés, gastados durante un mes en el saneamiento é higiene de varias regiones de la Costa Norte, de la manera siguiente:

Sueldo de dos Inspectores de San Pedro Sula, á \$ 150.00 cada uno, \$ 300.00; un Inspector de Choloma, \$ 100.00; un Inspector de Chamelecón, \$ 100.00; un escribiente de la Secretaría de la Junta de Sanidad, \$ 30.00; dos mozos en veintidós días á \$ 1.50 cada uno diarios, \$ 66.00; dos botellas creolina para desinfectar, á \$ 6.00 cada una, \$ 12.00; valor gastado en comisiones, \$ 441.00; y

2º—La erogación total se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar al señor Carlos C. Conti la cantidad de \$ 1.248.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Carlos C. Conti, italiano, albañil, vecino de esta capital, en que pide se le pague una cantidad de dinero que se le adeuda, en virtud de una contrata que celebró con el señor ex-Director del Hospital General, Dr. don Gustavo Adolfo Walter, relativa á la ejecución de un trabajo de pavimentación en el interior del edificio del referido Hospital General.

Resulta: que el señor Conti acompañó á su solicitud la contrata original que celebró con el señor Walter, sin constar en ella que el segundo se haya obligado, en nombre del Gobierno, á satisfacer el pago del trabajo en referencia.

Resulta: que el señor Conti, para darle mayor fuerza legal al documento rela-

cionado, se presentó al Juzgado de Letras de lo Civil de esta ciudad, pidiendo reconocimiento de la firma del señor Walter, por no constar la debida autenticidad de ella.

Resulta: que en el interrogatorio presentado por Conti ante el Juzgado de que se ha hecho mérito, el señor Walter declaró: que la firma que cubre dicha contrata es la suya propia; que son ciertos los conceptos de tal contrata; que él no recuerda el número de varas de trabajo hechas por Conti, y por lo mismo, no puede fijar lo que se le debe; pero que en las planillas que obran en la Administración de Rentas del departamento, referentes á gastos del Hospital, están consignadas las cantidades recibidas por Conti, y que lo único que recuerda es que en las semanas que trabajaba, recibía cuatro pesos diarios; y por último, que el trabajo de Conti fué hecho y está á la vista en el Hospital referido; pero que fué ejecutado mal, pues se encuentra con algunas hendiduras.

Resulta: que pedido informe al actual Director del Hospital General acerca del número de varas de trabajo ejecutadas y del valor pagado á Conti, á buena cuenta, contestó: que habiendo medido el área del piso construido don Julio Villars, resultó ser de 1.025.63 varas cuadradas, y que respecto al dinero recibido por Conti, ignora la cantidad, por no constar en su oficina ningún comprobante.

Resulta: que el señor Conti, no satisfecho con el informe del señor Director del Hospital, pidió al Ejecutivo el nombramiento de dos peritos para que midieran, calificaran y valoraran el trabajo de pavimentación, lo que fué accedido, designándose para tal efecto á los señores don Fernando Nohl y don Angel Rigamonti, quienes informaron: que el trabajo fué ejecutado de conformidad con la contrata respectiva, y que si bien es cierto que se notan algunos desperfectos, esto obedece á la mala clase de cemento que el señor Walter suministró al señor Conti; que la medida practicada con la debida exactitud, dió un total de 970 varas cuadradas; que respecto al precio señalado en la contrata lo consideran justo y equitativo.

Resulta: que de los informes de las Oficinas de Hacienda y otros documentos presentados por el solicitante, aparece que la cantidad recibida por éste, á buena cuenta de su trabajo, es de \$ 638.00 que, restados del valor total queda un saldo á su favor de \$ 1.248.00.

Resulta: que para mayor acierto en la resolución de este asunto, se recabó la opinión del Fiscal General de Hacienda y del señor Director del Hospital General.

Considerando: que si bien es cierto que en el documento en que consta la

contrata no aparece que el ex-Director Walter se haya obligado, en nombre del Gobierno, al pago del trabajo, se desprende lógicamente que la contrata fué aprobada de una manera tácita, puesto que fueron reconocidas y pagadas por las Oficinas de Hacienda algunas de las planillas presentadas por Conti.

Considerando: que no obstante la diversidad de opiniones que existe respecto á la extensión del trabajo relacionado, es de justicia reconocer el valor de la pavimentación de 943 varas cuadradas que el solicitante reclama, ó sea el de \$ 1.248.00, ya que racionalmente es la que más se aproxima á la verdad, puesto que es menor que las designadas por los demás encargados de hacer la medida.

Considerando: que tanto el Fiscal General de Hacienda como el actual Director del Hospital en sus dictámenes respectivos, opinan que se reconozca al señor Conti la cantidad de \$ 1.248.00 por las 943 varas de pavimentación que aun se le adeudan; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Carlos C. Conti la cantidad de \$ 1.248.00, tantas veces mencionada; debiendo imputarse ésta á la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día veintitrés del mes en curso, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Felipe E. Planas, como recomendado del Fiscal General de Hacienda, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinte del mismo mes, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual el Licenciado don Luis Andrés Zúñiga, en su carácter de Síndico Municipal de Comayagüela, declara que la Municipalidad que representa, en sesión extraordinaria del diez y ocho de febrero de mil novecientos seis, acordó donar al Gobierno de la República, para algún edificio público, el solar que ocupó el Mercado Viejo de aquella ciudad: que tal acuerdo fué aprobado por el Consejo Departamental, por lo cual, con fecha primero del mes corriente, fué autorizado por la Municipalidad que representa para otorgar á favor del Estado la donación respectiva: que en este concepto, dona al Estado un solar situado en Comayagüela, de veinte varas de Norte á Sur por setenta y cinco de Oriente á Poniente, y cuyos límites son: al Norte, solar municipal y casa de Gregorio Flores; al Sur, piezas de casa de la Municipalidad, mediando la segunda calle; al Este, casa del Licenciado Antonio Reina, mediando la tercera avenida; y al Oeste, casa de don Manuel Zúñiga, mediando la cuarta avenida. Dicho solar lo adquirió la Municipalidad de Comayagüela antes del año de mil ochocientos ochenta, como terreno ejidal. El Fiscal General de Hacienda, Li-

enciado don Marcos Carías A., en virtud de acuerdo gubernativo fecha diez y ocho de julio anterior, acepta la donación en nombre del Estado. Y no habiendo título inscrito de la propiedad donada, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.
26-26

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Guillermo Bustillo G., de Comayagüela, presentó con fecha diez de octubre del año pasado, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintinueve de septiembre del mismo año, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Jorge Flores, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende en ciento cincuenta pesos, á favor de Santiago Elvir, de las mismas generales, una acción en el terreno proindiviso llamado La Ciénega, sito en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, que mide una caballería, y linda: al Norte y Este, con terrenos de Elvires y el denunciado por los habitantes de la referida aldea; al Sur, con terreno de los Cruces; y al Oeste, con terreno de los propios Cruces y de Elvires: que dentro del terreno deslindado ha acotado, hace tres años, con cerca de madera y piedra, en el lugar llamado "Las Quebraditas," una porción de dicho terreno, que mide tres manzanas, poco más ó menos, y tiene por límites: al Norte, Sur y Poniente, terreno indiviso de Flores y Víctor Valladares; y al Oriente, terreno de Elvires. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.
26-26

P. GOMEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección y Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Estanislao González, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, á las dos de la tarde del día de hoy, ha presentado la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras de esta sección el nueve del mes en curso, por la cual doña Cosme Morales viuda de Arce, de treinta y siete años de edad, mercader y de este mismo domicilio, vende por la suma de trescientos pesos, al expresado señor González, una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor al Sur, de tres varas, construida con maderas rollizas, cubierta de tejas y paredes de bahareque, edificadas sobre un solar cuadrado, de veinticinco varas por lado; cuya casa linda: al Norte, mediando calle, con la de doña Marcelina Montes; al Sur, solar de por medio, con casa de Antonio Alfaro; al Oriente, mediando solar, con casa de Francisco Rodríguez; y al Occidente, con la de Julián Aguilar y Olimpia Espinosa. Y no habiendo título de dominio inscrito, para los efectos de artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la solicitud del señor González sobre inscripción de la referida escritura.—Nacaome, 19 de julio de 1907.
26-26

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Sebastián Rivera Zúñiga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de septiembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Trinidad Fiallos S., por la cual don Nicolás Coello, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sabanagrande, vende á favor de don Tomás Mejía Martínez, casado, militar y del mis-

mo vecindario, por el precio de quinientos cincuenta pesos, un terreno sito en el punto llamado Quebrada Grande, jurisdicción del pueblo de Sabanagrande; mide doce manzanas de extensión, está acotado con cerca de madera, alambre, piedra y motate; cultivado una parte de zacate artificial, que va casi está perdido, y otra solamente con pasto natural y varios árboles frutales, y tiene por límites: al Norte, posesión ó propiedad de Máxima Flores; al Sur, posesión de Sinforoso Sierra; al Este, cerro de Monotombo; y al Oeste, posesión de la mortual de Ramón Silva, hoy de sus herederos. Esta propiedad la adquirió el señor Coello por compra que hizo á don José María Velásquez el año de mil ochocientos noventa y cinco, según consta de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Sabanagrande, don Eustaquio Almenares, el veintinueve de agosto último. Y no habiendo título de dominio inscrito sobre la propiedad que se vende, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.
26-26

M. VELASQUEZ.

EDICTO

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de ayer se presentó á este Juzgado el señor don Miguel Zavala, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Minas de Oro, pidiendo título supletorio de la casa en que habita, en el referido pueblo de Minas de Oro, por carecer de título escrito de la misma, la cual casa es de bahareque, cubierta de teja, situada en el mismo pueblo de Minas de Oro; mide treinta varas de frente por doce de fondo, inclusive los corredores, teniendo como anexidades y dependencias, construidas del mismo material, una cocina de ocho varas de largo, un cuarto de cinco varas, una casita antigua de once varas de frente por diez de fondo, á la cual está próxima una galera que sirve de caballeriza, una galera para troje, un excusado y un gallinero, ubicado todo en un solar de cien varas de largo por cincuenta de ancho, cercado con madera de raja y labrada, cultivado en su mayor parte de café y árboles frutales, y limitado: al Norte, con la quebradita de "El Puente"; al Sur, con casa y solar de los herederos de don Carlos Zúñiga; al Este, con la zanja de "El Tejar"; y al Oeste, con el camino real que conduce á Esquíus. Este Juzgado, ayer mismo, admitió la solicitud, con citación del Fiscal y de los herederos del finado don Lázaro Escoto, á quien el peticionario dice que le compró la casita antigua y solar, el año de mil ochocientos noventa y cinco por escritura pública inscrita, y por haber edificado la casa principal y demás dependencias el año de mil ochocientos noventa y seis, con fondos y materiales propios, razón por la cual no posee título de ellas, habiendo estado en posesión tranquila y no interrumpida de las mismas, por más de diez años. Se pone lo expuesto en conocimiento del público para si alguno se cree con derecho á dichos inmuebles, pueda oponerse á la pretensión del señor Zavala en el término que la ley señala.—Comayagua: junio 15 de 1907.
26

ALBERTO AGUILUZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42